



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA COLABORACIÓN EN EL "REGISTRO DE LA OBRA DE AMALIO GARCÍA DEL MORAL"

En la ciudad de Sevilla, a 17 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, con CIF: Q-9150016-E, nombrado por Decreto 308/2012, de 19 de junio (BOJA, nº 120, de 20 de junio de 2012) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA nº 214, del 6 de noviembre de 2003), modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA, nº 158, de 12 de agosto), con domicilio en Carretera de Utrera Km. 1, de Sevilla.

De otra parte, Don Román Fernández-Baca Casares, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con CIF Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).



Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El IAPH es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto, le atribuye funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. Que la Universidad Pablo de Olavide, es una entidad de derecho público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. En el marco del Máster Oficial en Arte, Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, la dirección del mismo y en su representación el Director de Prácticas, la alumna Guadalupe García Bucarat pretende el estudio de la obra pictórica y escultórica del artista Amalio García del Moral.

III. Con fecha 25 de febrero de 2013 el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y la Universidad Pablo de Olavide, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con objeto



de establecer relaciones de cooperación de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural, para la realización de actividades y proyectos de documentación, investigación, intervención, conservación, formación y difusión en el ámbito del patrimonio cultural.

IV. Ambas partes coinciden en reconocer la confluencia de intereses en la realización del estudio en el que tienen concretamente los siguientes:

De una parte, para el IAPH, la participación en el proyecto posibilitará el desarrollo de sus fines propios, desarrollando una de las actividades básicas del Centro de Documentación y Estudios como viene siendo la documentación del patrimonio histórico y la investigación en nuevos métodos y técnicas de registro y sistematización de la información, con el objeto de fomentar el conocimiento, contribuir a la protección del patrimonio andaluz y la de difundir sus valores.

De otra parte, para la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, su participación le permite el desarrollo de uno de sus fines propios como es la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico es regular la colaboración entre el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y la Universidad Pablo de Olavide, en la realización de un registro de obra pictórica y escultórica del artista Amalio García del Moral. Para ello, se seguirán los criterios, metodologías y bases de datos de Patrimonio Mueble del Centro de Documentación y Estudios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El IAPH cederá a la Universidad Pablo de Olavide, una licencia de uso de software "Base de Datos *Bienes Muebles*", de su propiedad exclusiva, y asesorará técnicamente en la aplicación de los criterios y metodologías de trabajo, así como el uso de la citada base de datos.

La Universidad Pablo de Olavide, se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

- Usar el software exclusivamente con la finalidad de realizar el registro definido en este convenio y su futura consulta.



- No copiar el software, cederlo, distribuirlo o transmitirlo a terceras personas por medios físicos o electrónicos.
- En el caso de modificaciones por necesidades de adaptación al proyecto, deberá ser comunicado al IAPH.
- Realizar el registro y la documentación gráfica siguiendo los criterios y la metodología indicada por el IAPH.
- Realizar el registro sobre la obra de pintura social del artista.
- Una vez finalizada la labor de registro, la Universidad Pablo de Olavide, se compromete a ceder al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico una copia del registro realizado con el software "Base de Datos *Bienes Muebles*". Dicha copia comprenderá, además de los datos textuales relativos a los bienes inventariados, una imagen digital de cada uno de ellos, en los formatos RAW y JPG, en aquéllos casos que se pueda realizar un reconocimiento directo de las piezas a registrar.

TERCERA.- DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a incluir referencia explícita y destacada de la colaboración objeto del presente convenio, incluyendo, en todos los instrumentos, publicaciones, productos y medios de difusión, las siglas y anagramas de éstas, y a contar con la opinión de los artistas, cuya obra haya sido incluida en el registro.

Las partes aportarán sus cauces habituales de comunicación y difusión y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas partes.



CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.

Por parte del IAPH será responsable de la ejecución de los compromisos asumidos por esta institución, la Jefatura del Centro de Documentación y Estudios del IAPH, o la persona que en su defecto esta designe.

Los responsables de la Universidad Pablo de Olavide serán D. Marcelo Martín Guglielmino, como coordinador, y D^a Guadalupe García Bucarat, alumna en prácticas del citado Máster, que se encargará de la ejecución material del registro.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el control, seguimiento y coordinación de las actividades objeto del presente Convenio podrá constituirse una Comisión mixta entre ambas instituciones, con carácter paritario, que velará por la interpretación de las cláusulas del mismo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Las partes se autorizan recíprocamente para hacer uso de los resultados finales y parciales que se vayan obteniendo a lo largo del desarrollo de las actuaciones, pudiendo





hacer uso en cualquier caso para el desarrollo de sus propios trabajos de docencia, difusión e investigación. No así, para el caso de una posible explotación comercial, siendo entonces necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Todo lo anteriormente indicado no será de aplicación para aquellos trabajos y resultados protegidos o no, desarrollados con anterioridad al inicio de la colaboración o que coincidiendo en el tiempo no se hayan obtenido como consecuencia de trabajo objeto del presente convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos y actividades mencionados en la estipulación segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá resolverse o modificarse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio Específico de Colaboración se firma en desarrollo del Convenio Marco firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el IAPH con fecha de 25 de febrero de 2013, por lo que éste será de aplicación en todo aquello que no esté



expresamente recogido en el presente convenio y específicamente serán de aplicación las estipulaciones que regulan las normas de funcionamiento de la comisión técnica de seguimiento, la difusión, las causas de extinción del convenio, el régimen jurídico y la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

POR EL IAPH


Fdo. Román Fernández-Baca Casares



POR LA UPO


Fdo. Vicente C. Guzmán Fluja.

